

## ASEMPLEO DENUNCIA LA PRECARIZACIÓN DEL EMPLEO Y LA COMPETENCIA DESLEAL QUE SUPONE LA ACTIVIDAD DE LAS “PLATAFORMAS DE FACTURACIÓN”

---

*Precarizan el empleo sin aportar los mínimos elementos de garantía, seguridad y previsión social*

---

Esta figura, que prolifera en nuestro país y cuenta con miles de asociados:

- Desnaturaliza la figura de la Cooperativa de Trabajo Asociado
- Devalúa la protección social
- Precariza las condiciones laborales
- Degrada la prestación de servicios
- Puede estar desarrollando una competencia desleal
- No realiza ninguna aportación de calidad orientada a la empleabilidad y a la estabilidad en el empleo

**ASEMPLEO**, patronal de las Agencias de Empleo y Empresas de Trabajo Temporal **denuncia** que la proliferación de empresas que, operando bajo la fórmula de cooperativa de trabajo asociado, realizan tareas que posibilitan la competencia desleal con las empresas normalmente constituidas y contribuyen a precarizar el empleo sin aportar los mínimos elementos de garantía, seguridad y previsión.

Las cooperativas de trabajo asociado tienen la función, definida por la Ley, de proporcionar a sus socios, mediante una relación societaria, puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

La aparición de las llamadas “**plataformas de facturación**”, que bajo la forma legal de cooperativas, ofrecen la aparente posibilidad de reducir significativamente los impuestos y las cotizaciones sociales, podría estar dando lugar a situaciones irregulares y equívocas que derivarán en serias consecuencias para los profesionales que acuden a las mismas para facturar sus servicios a terceros.

Algunas de estas plataformas podrían estar también suplantando la figura de las **Empresas de Trabajo Temporal**, únicas autorizadas en nuestro país para poner trabajadores a

---

disposición de las empresas con carácter temporal, y sometidas un estricto régimen de control e inspección, garantizando condiciones de trabajo dignas y seguras.

Desde ASEMPLERO entendemos que la mala praxis en la utilización de esta figura legal produce, entre otros, los siguientes **efectos**:

- **Desnaturaliza la figura de la Cooperativa de Trabajo Asociado** y la finalidad para la que fue creada esta modalidad.
- **Devalúa la protección social** (baja por accidente o enfermedad, pensiones, desempleo) que está prevista para los trabajadores por cuenta propia o por cuenta ajena en los regímenes de cotización a la Seguridad Social.
- **Precariza extraordinariamente las condiciones laborales** en los términos previstos por la Organización Internacional del Trabajo para definir el trabajo decente: salario digno, protección de la seguridad y salud en el trabajo, descansos, jornada, etc.
- **Permite degradar la prestación de servicios**, con una apariencia de legalidad de trabajo por cuenta ajena y bajo el Régimen General de la Seguridad Social, sin ninguna referencia a convenios laborales sectoriales ni siquiera al salario mínimo interprofesional ni otras condiciones básicas de desempeño profesional.
- Puede estar desarrollando una **competencia desleal** respecto a empresas o trabajadores autónomos que afrontan su actividad con estructura estable, retribuciones reguladas, prevención de riesgos laborales, seguros, cotizaciones, etc.
- **No realiza ninguna aportación de calidad orientada a la empleabilidad** (aprendizaje, formación, orientación, etc.), lo que supone un hándicap para los trabajadores, a la hora de conseguir una estabilidad dentro del mercado laboral.

En este sentido hemos planteado en los órganos de gobierno y técnicos de CEOE la conveniencia de **abordar el estudio de estas prácticas y trasladar a la Autoridad Laboral y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la necesidad de clarificar y poner coto** a las mismas. Los medios de comunicación sois una figura fundamental para conseguir que esta denuncia no quede en cajón cerrado y por eso hacemos público este comunicado.